Esquel, de abril de 2010.-

------**VISTO:**-La excusación formulada por el Sr. Juez de Cámara Dr. Claudio Alejandro Petris (fs. 66) para entender en la presente causa; y----------

------**CONSIDERANDO**:----------
------Que, el magistrado fundamenta su apartamiento por razones legítimas de decoro y delicadeza, ya que la resolución motivo de apelación ha sido dictada por él cuando era titular del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de esta Circunscripción Judicial (fs. 54 y vta.), por lo que se encuentra comprendido en la causal prevista en el art. 30 de la Ley XIII N º 5 (anterior Ley 2203, en adelante CPCC).----------
------Sabido es que la excusación es una figura procesal que está íntimamente relacionada por el fin que persiguen, esto es, el apartamiento del juez sospechado por alguna causal de parcialidad, como medio de garantizar al justiciable una conducta imparcial en la jurisdicción, de tal modo que verificados y analizados que fueron los fundamentos dados por el magistrado, entendemos que sus intervenciones como Juez Civil, Comercial y Laboral en la primera instancia, han sido de entidad tal que se verá comprometido su decoro, por lo tanto la causal invocada encuadra dentro de la hipótesis del art. 30 CPCC.----------
------En consecuencia, estimamos corresponde acoger favorablemente la excusación deducida por el Sr. Juez de Cámara Dr. Claudio Alejandro Petris, para entender en las presentes actuaciones.----------
------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**R E S U E L V E**----------

------1º) **TENER** por excusado al Dr. Claudio Alejandro Petris para entender en los presentes autos.----------
------2º) **ESTABLECER,** que el Tribunal que dictará resolución en autos queda integrado con los Sres. Jueces de Cámara Dr. Jorge Luis Früchtenicht y Günther Enrique Flass.----------

------3º) **REGÍSTRESE,** notifíquese.----------

GUNTHER ENRIQUE FLASS **JORGE LUIS FRUCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2010. CANO. CONSTE.

Norma Marrero
Secretaria